

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PARA CIERRE L.A.M.T. “CARMEN” Y L.A.M.T. “ABAD”, SITUADO EN LA ZONA “CUMBRE CANO” EN LOS TT.MM. DE BEAS Y NIEBLA (HUELVA) (EXPEDIENTE DAE/HU/003/19).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 12/12/2018 se inició el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/003/19 a instancias del Servicio de Urbanismo de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, habiendo sido recibido través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística y siendo tramitado según lo dispuesto en los artículos 38 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, dentro del procedimiento de aprobación urbanística del Plan Especial para el Proyecto de Ejecución de una nueva línea aérea de media tensión para cierre L.A.M.T. “Carmen” y L.A.M.T. “Abad”, situado en la zona conocida como “Cumbre Cano”, entre los TT.MM. de Beas y Niebla (Huelva). Dicho procedimiento está regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. La entidad que había solicitado la iniciación de este procedimiento es la actual Edistribuciones Redes Digitales SLU

**SEGUNDO.-** El 25/01/2019 se dictó la Resolución de Admisión a Trámite de la solicitud, notificándose a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva el 28/01/2019.

**TERCERO.-** El 21/05/2019 esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible formuló el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial para el Proyecto de Ejecución de una nueva línea aérea de media tensión para cierre L.A.M.T. “Carmen” y L.A.M.T. “Abad”, situado en la zona conocida como “Cumbre Cano”, entre los TT.MM. de Beas y Niebla (Huelva)). Dicho pronunciamiento acompañado de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas fue notificado el 23/05/2019 a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva y a los Ayuntamientos de afectados.

**CUARTO.-** El 21 de junio de 2020 la Delegación Territorial competente en materia de Urbanismo dictó **Resolución de Inadmisión** a trámite de la solicitud de Tramitación del Plan Especial referenciado, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	14/12/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu891PFIRMAcup5vTJ/Gktkoz73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**QUINTO.-** Con fecha 17/11/2020 se remite trámite de audiencia previo a Resolución de Terminación al procedimiento de EAE-O DAE/HU/04/19 a Edistribuciones Redes Digitales SLU, poniendo en su conocimiento la imposibilidad de tramitar el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica y, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le otorga un plazo de 10 días para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes antes de dictar Resolución de Terminación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental.

De este modo, quedó regulada en la Comunidad Autónoma la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección 4ª del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

**SEGUNDO.-** El Art. 40.2,c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la citada Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía determina que se someten a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria los Planes Especiales cuyo objeto sea alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del Art. 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.-** El Art. 6 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía (BOJA extraordinario 4/2020, de 12 de marzo) ha introducido determinadas modificaciones a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía que resultan determinantes en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en curso. Así, el apartado Dos de dicho artículo 6 modifica el apartado 3 del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, estableciendo:

*“... la implantación de infraestructuras hidráulicas, energéticas y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma **no requerirán la aprobación de Plan Especial** o Proyecto de Actuación...”*

**CUARTO.-** El artículo. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de dictar y notificar resolución expresa en todos los procedimientos.

**QUINTO.-** El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	14/12/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu891PFIRMAcup5vTJ/Gktkoz73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA 31/2019 de 14 de febrero) atribuyen el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiendo la competencia para resolver el presente procedimiento al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA 28/2019, de 11 de febrero), en relación con la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA 35/2014, de 20 de febrero).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

### **RESUELVO**

**DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA** para el **Plan Especial para el Proyecto de Ejecución de una nueva línea aérea de media tensión para cierre L.A.M.T. “Carmen” y L.A.M.T. “Abad”, situado en la zona conocida como “Cumbre Cano”, entre los TT.MM. de Beas y Niebla (Huelva)** (Expediente **DAE/HU/003/19**), al no haber admitido a trámite la solicitud de aprobación del referido Plan Especial la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo. 6 del citado Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, **ordenando en consecuencia el archivo del expediente.**

Contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Art. 19 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

### **EL DELEGADO TERRITORIAL**



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	14/12/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu891PFIRMAcup5vTJ/Gktkoz73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	